

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Seccional Ocaña

RESOLUCION No. 069 DE 1.9**(22 JUL. 1997)**

"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la empresa de Transporte de Pasajeros : Cooperativa de Transportadores Unidos Ltda., COOTRANSUNIDOS LTDA., de la ciudad de Ocaña".

EL ASESOR DE LA SECCIONAL DE OCAÑA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y por la Resolución No.000717 del 13 de febrero de 1995,

C O N S I D E R A N D O

Que el Director Regional del INTRA con fecha noviembre 10. de 1984, otorgó mediante Resolución No.0875, la renovación de la Licencia de Funcionamiento y Clasificación por el término de diez (10) años, para vehículos tipo buses y busetas, con radio de acción Interdepartamental II, a la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA.

Que el Director General del INTRA, con fecha 4 de abril de 1988, otorgó mediante Resolución No.0429, la Renovación de la Licencia de Funcionamiento y Clasificación, por el término de diez (10) años, para vehículos tipo Automóvil, radio de acción Nacional, a la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA.

Que el Representante Legal de la empresa Cootransunidos Ltda., mediante radicado No.424 de abril 28 de 1997, solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la Sección de Empresas de esta Seccional, elaboró el Estudio Técnico No.001 de julio de 1997, revisó y verificó la documentación presentada por la Empresa, encontrando precedente recomendar la renovación de la Licencia de Funcionamiento a la empresa Cootransunidos Ltda.

Que para el otorgamiento de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., es preciso tener en cuenta que de las Licencias que amparan su funcionamiento, la de Buses y Busetas tuvo su vencimiento el 10. de noviembre de 1994 y la de Automóviles, vence el 4 de abril de 1998. Por tanto, es imperioso unificar dichas licencias, otorgando la que ampare en forma total, las distintas clases de vehículos y niveles de servicio.

Que lo anterior, está acorde con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, el cual establece que : La licencia de funcionamiento tendrá una vigencia igual al término de existencia de la Sociedad, siempre y cuando conserve el objeto y la razón social bajo los cuales solicitó su Personería Jurídica.

Que dándose a cabalidad, todos los requisitos exigidos por el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, es preciso renovar la Licencia de Funcionamiento a la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., de la ciudad de Ocaña.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

2

"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la empresa de Transporte de Pasajeros: Cooperativa de Transportadores Unidos Ltda., COOTRANSUNIDOS LTDA. de la ciudad de Ocaña".

R E S O L U C I O N

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Ltda., COOTRANSUNIDOS LTDA., con domicilio en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

- RAZON SOCIAL : Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Ltda., COOTRANSUNIDOS LTDA..
- RADIO DE ACCION : Nacional
- PATRIMONIO LIQUIDO : \$432.314.260.75
- MODALIDAD : Pasajeros
- CLASES DE VEHICULOS : Todos los homologados por el Ente competente para el Radio de Acción Nacional.
- NIVEL DE SERVICIO : Todos los establecidos en el Decreto 1927 de 1991.
- DOMICILIO : Ocaña, Norte de Santander
- DURACION : La Licencia de Funcionamiento tendrá una vigencia igual al término de existencia de la Sociedad, siempre y cuando conserve el Objeto y la Razón Social, bajo los cuales solicitó su Personería Jurídica.

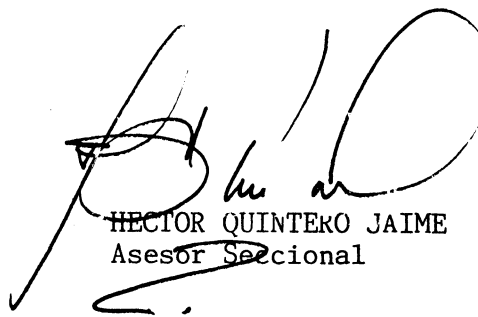
ARTICULO SEGUNDO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de ley, por la Vía Gubernativa.

ARTICULO CUARTO.- La presente providencia, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ocaña, a **22 JUL. 1997**



HECTOR QUINTERO JAIME
Asesor Seccional

HQJ/jerc, cjcc